

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

10279

Resolución del consejero de Educación y Universidades, a propuesta del secretario autonómico de Desarrollo Educativo, por la que se autoriza el proyecto básico y de ejecución de reparación de humedades, mejora de la eficiencia energética y la accesibilidad e implantación de comedor en el CEIP Vara de Rey, en el término municipal de Sant Antoni de Portmany

En la fecha de la firma electrónica, el secretario autonómico de Desarrollo Educativo ha formulado la siguiente propuesta de resolución:

Hechos

1. El CEIP Vara de Rey está situado en la parcela catastral 2962909CD5126S, calificada como equipamiento de uso docente en suelo urbano, de titularidad municipal, en el término municipal de Sant Antoni de Portmany. El centro se estructura en dos edificios adosados y comunicados entre sí: un edificio nuevo situado al oeste, finalizado en el año 2010, y un edificio antiguo que data del año 1959, que es el objeto del presente proyecto de reforma.

Este segundo inmueble presenta graves deficiencias estructurales, de accesibilidad, salubridad y ahorro energético que incumplen los estándares del Código Técnico de la Edificación (CTE). Dada la necesidad urgente de revertir este deterioro, resulta imprescindible acelerar las obras de reforma para garantizar la seguridad del espacio, eliminar las humedades existentes y adaptar las instalaciones a la normativa vigente, asegurando unas condiciones dignas y saludables para la actividad docente.

Las actuaciones previstas están dirigidas a la ejecución de obras de reforma en el edificio antiguo del CEIP Vara de Rey. La duración y el alcance de estas actuaciones exigirán el desalojo de este edificio y la reubicación temporal del alumnado que lo ocupa (educación infantil y 4º, 5º y 6º de primaria). A pesar de este inconveniente inherente a la obra, el beneficio a largo plazo para el interés público justifica plenamente la adopción de la medida, que mejorará notablemente las condiciones de funcionalidad del centro sin implicar cambios sustanciales en su actividad, en cumplimiento del Código Técnico de la Edificación.

2. La documentación técnica denominada «Projecte bàsic i executiu de reparació d'humitats, millora de l'eficiència energètica i l'accessibilitat i implementació de menjador al CEIP Vara de Rey en el terme municipal de Sant Antoni de Portmany» ha sido debidamente elaborada y/o supervisada por el Instituto Balear de Infraestructuras y Servicios Educativos (IBISEC), con el contenido y grado de detalle ajustados a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears.

3. Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2026, publicado en el BOIB núm. 81, de 25 de junio de 2026, se declararon como proyecto de especial interés estratégico (PEIE) autonómico las obras de reparación de humedades, mejora de la eficiencia energética y la accesibilidad e implantación de comedor en el CEIP Vara de Rey, en el término municipal de Sant Antoni de Portmany, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 4/2026, de 11 de junio, de medidas urgentes para acelerar proyectos estratégicos que contribuyan a la transformación económica de las Illes Balears y otras medidas de simplificación y racionalización administrativas.

4. El 12 de septiembre de 2026 se publicó en el BOIB núm. 114 el trámite de información pública de las obras de reparación de humedades, mejora de la eficiencia energética y la accesibilidad e implantación de comedor en el CEIP Vara de Rey, en el término municipal de Sant Antoni de Portmany.

5. Transcurrido el plazo de 15 días hábiles, el órgano municipal competente no ha formulado observaciones sustanciales sobre la ejecución de las citadas obras.

Fundamentos de derecho

1. El Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, aprobado por la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, especialmente sus artículos 12.3 y 26.1, relativos al derecho a la educación y al acceso a los servicios públicos.





2. La Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Illes Balears (BOIB núm. 38, de 17 de marzo), especialmente su artículo 102, sobre creación de centros, que establece que la creación, supresión y transformación de centros públicos corresponde al Gobierno de las Illes Balears, que debe determinar los tipos de enseñanzas que se impartirán en ellos.

3. El artículo 2.4 del Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB ext. núm. 91, de 14 de julio de 2025), que dispone que corresponde a la Consejería de Educación y Universidades, mediante la Secretaría Autonómica de Desarrollo Educativo, entre otras competencias, la coordinación de las infraestructuras educativas.

4. La Ley 4/2026, de 11 de junio, de medidas urgentes para acelerar proyectos estratégicos que contribuyan a la transformación económica de las Illes Balears y otras medidas de simplificación y racionalización administrativas (BOIB núm. 74, de 13 de junio de 2026).

Propuesta de resolución

Propongo al consejero de Educación y Universidades que dicte una resolución en los siguientes términos:

Primero. Autorizar el proyecto básico y de ejecución de reparación de humedades, mejora de la eficiencia energética y la accesibilidad e implantación de comedor en el CEIP Vara de Rey, en la parcela con referencia catastral 2962909CD5126S, de propiedad municipal, calificada como equipamiento público de uso docente en suelo urbano, en el término municipal de Sant Antoni de Portmany, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 4/2026, de 11 de junio, de medidas urgentes para acelerar proyectos estratégicos que contribuyan a la transformación económica de las Illes Balears y otras medidas de simplificación y racionalización administrativas.

Segundo. Notificar esta Resolución al Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.

Tercero. Ordenar la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

Manifiestar la conformidad con la propuesta de resolución y dictar resolución en los mismos términos.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el consejero de Educación y Universidades en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y con el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

(Firmado electrónicamente: 13 de octubre de 2026)

El consejero de Educación y Universidades

Antoni Vera Alemany

El secretario autonómico de Desarrollo Educativo proponente

Mateo Suñer Servera

